



1700-37

RESOLUCION N°

0411-2015

FECHA:

23 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA (CORREDOR VIAL SANTA ANA - LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 2820 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN obrando en calidad de Gerente - Director de Proyectos de la Sociedad Vias de las Américas S.A.S., mediante escrito radicado bajo No. 8010 de calenda veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014), remite CD contentivo del plan de compensación forestal con ocasión de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA a través de la Resolución No. 1341 de diciembre 27 de 2013 para la construcción del puente Talaigua (corredor vial Santa Ana - La Gloria en el departamento del Magdalena).

Que CORPAMAG siempre estará comprometida en pro del buen uso y goce de los recursos naturales y el medio ambiente en el departamento del Magdalena, razón por la cual considero necesario ordenar la evaluación de la información presentada y al ser del caso, remitió al Ecosistema Humedales del Sur para que revise y emita concepto técnico respectivo.

Que dando cabal cumplimiento a la parte dispositiva del proveído No. 953 de data noviembre veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), funcionario idóneo conceptuó lo siguiente:

DEL PLAN DE COMPENSACION FORESTAL:

Dentro del Plan de Manejo Ambiental - PMA elaborado para la ejecución del proyecto Construcción del Puente Talaigua Nuevo y sus accesos, se contemplan los lineamientos estipulados en los Términos de Referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

El documento presenta el siguiente contenido:

1. Introducción
2. Objetivos generales
3. Objetivos específicos
4. Definición de compensación
5. Medidas de compensación
6. Marco normativo de compensaciones



1700-37

RESOLUCION N° 0411

FECHA: 23 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA (CORREDOR VIAL SANTA ANA - LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

7. Selección de áreas a reforestar
8. Especies forestales a establecer
9. Criterios de selección de las especies
10. Especies seleccionadas para establecer la compensación
11. Desarrollo de la compensación
12. Vivero- labores y características
13. Labores pre trasplante
14. Establecimiento plantaciones forestales
15. Actividades posteriores al trasplante
16. Plan de mantenimiento
17. Cronograma de actividades y costos.

De acuerdo con la información aportada por la Empresa Vías de las Américas S.A.S., se pudo verificar que ya había adelantado labores de consecución de las áreas donde se pretende establecer las 1,7 ha de plantaciones, así mismo los predios que se encuentran en el área de influencia del proyecto, y que cumplan con las condiciones y criterios antes mencionados, y con el Visto Bueno por parte de CORPAMAG y la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena.

Puntos a compensar:

- Se compensará 1 Ha de Plántulas en la margen izquierda del caño Jaraba (se selecciona esta margen por ser la menos inundable), dentro de la finca Villa Ruth de propiedad del Señor Ariel Jiménez.
- Se compensará 0,4 Ha de Plántulas en el área de amortiguación de la Ciénaga Coroncoral.
- Se compensará 0,3 Ha de Plántulas en el área de amortiguación de la Ciénaga de Playa Afuera.

Para la selección de las áreas donde se va a desarrollar el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones como compensación por la pérdida de cobertura vegetal y la remoción de 246 individuos de diferentes especies, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las áreas a reforestar/forestar estarán localizadas en el área de influencia directa del Proyecto.
2. Dichas áreas serán las que se encuentren preferiblemente cerca o alrededor de cuerpos de agua con el fin de asegurar la protección y/o recuperación de los mismos.
3. Igualmente se escogerán las zonas de los predios que por sus características sean los más propensos o se encuentren con cierto grado de degradación y/o erosión (lotes sometidos a sobrepastoreo, con pendientes entre moderadas, escasa cobertura vegetal, compactados).
4. Por último, otro criterio importante de selección de los lotes donde se va a desarrollar la compensación, será el que los propietarios de los predios estén de acuerdo en que las áreas que se van a reforestar a manera de compensación, debido a que van a ser destinadas a plantaciones



1700-37

RESOLUCION N°

.0411

FECHA:

23 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA (CORREDOR VIAL SANTA ANA - LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

forestales las cuales no tendrán un uso comercial. Este criterio será básico para tomar la decisión de escogencia o no de los lotes a reforestar/forestar de acuerdo a los requerimientos exigidos CORPAMAG.

DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL:

En el caso de requerirse la remoción de la cobertura vegetal donde se encuentren árboles con DAP por encima de los 10 cm, es indispensable acceder a un Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, el cual es otorgado por la Autoridad Ambiental Competente en la zona donde se desarrolla el Proyecto.

Una vez concedido el permiso de Aprovechamiento Forestal por parte de la Autoridad Ambiental, es necesario implementar medidas compensatorias debido a la afectación realizada a los recursos naturales y/o a la pérdida neta de diversidad biológica.

Dichas medidas compensatorias consisten generalmente en implementar acciones cuyo objeto es resarcir a la biodiversidad por los impactos o efectos negativos que no pudieron ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos y que conllevan a la pérdida de la biodiversidad en los ecosistemas naturales terrestres y en vegetación secundaria; de manera que se garantice la conservación efectiva de un área ecológicamente equivalente donde se logre generar una estrategia de conservación permanente y/o su restauración ecológica, a fin de que al comparar con la línea base se garantice la no pérdida neta de biodiversidad.

La pérdida de biodiversidad se presenta cuando por procesos de transformación y degradación del paisaje, el tamaño, el contexto paisajístico y la riqueza de los elementos de la biodiversidad es perturbada y disminuida y se inician procesos de pérdida y extinción local, regional y/o hasta nacional.

En busca de la protección del medio ambiente, LA Empresa Vías de Las Américas S.A.S., previo a la ejecución del proyecto Construcción del Puente Talaigua Nuevo y sus accesos, realizó todos los estudios ambientales necesarios para el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Licencia expedida mediante Resolución No. 1341 de Diciembre 27 de 2013, en vigencia del Decreto 2820 de 2010, el cual contempla la posibilidad que la licencia lleve implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, y para el caso que nos ocupa, así quedó consagrando en el numeral segundo (2°) del Artículo Tercero, de la citada Resolución, que a la letra dice:

"Otorgar permiso Aprovechamiento Forestal Único, dentro del derecho de vía del proyecto, de 8 palmas, 332 individuos de especies arbóreas que no están en categorías de amenaza y 57 individuos de especies arbóreas reportadas por los listados de especies amenazadas, para un total de 397 individuos, que generan un volumen total de 129,43 m³ y un volumen comercial de

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0411

FECHA:

23 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA (CORREDOR VIAL SANTA ANA - LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

51.32 m3. Como compensación al Permiso otorgado, la ANLA estableció que se concertara con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG las especies, densidades de siembra y sitios donde se adelantarán las actividades de compensación forestal dentro de su jurisdicción, al igual que el respectivo Plan de Establecimiento Forestal." (Cursiva Fuera del Texto)

De la evaluación realizada al Plan de Compensación Forestal, se puede concluir, que se encuentra acorde a las recomendaciones señaladas en Resolución No. 1341 de 2013 contentiva del otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Resulta pertinente mencionar, que de manera concertada entre la Empresa Vías las Américas S.A.S. Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, se seleccionaron los predios que se encuentran en el área de influencia del proyecto, los cuales cumplen con las condiciones y criterios ambientales recomendados por la ANLA. Sin embargo, se recomienda la implementación y el desarrollo del proyecto en época de lluvias en la zona de influencia del proyecto.

RECOMENDACION

1. La Empresa Vías de las Américas S.A.S., debe plantar por cada árbol talado, diez (10) árboles de especies maderables nativas, reposición que deberá efectuarse en áreas aledañas a la construcción de las obras licenciadas.
2. Los arboles a sembrar deben tener una altura aproximada de un metro con cincuenta (1.5) metros
3. Coordinar con CORPAMAG el sitio, hora fecha de la siembra de los mismos, la cual deberá ser programada, inmediatamente después de haber talado los árboles.
4. El mantenimiento a los arboles sembrados en reposición, deberá hacerse durante tres (03) años, en lo relativo con la Protección, Riego y Aplicación de Enmiendas (Abono).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."

Que el artículo 79 Constitucional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrone
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0411-2015

FECHA:

23 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA (CORREDOR VIAL SANTA ANA - LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

Que el artículo 80, *ibidem*, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental."

Que el artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, reza: "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada".

Que el párrafo segundo *ibidem*, reza que: "La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."

Que para el caso que nos ocupa, no es necesario la expedición del Permiso de Aprovechamiento Forestal debido a que ya fue debidamente otorgado por la ANLA dentro del acto administrativo contentivo de la licencia ambiental.

Que este Despacho considera, desde el punto de vista jurídico, procedente acoger el concepto técnico relacionado en los considerandos del presente acto administrativo, toda vez que se constató que fueron cumplidos los requisitos de la normatividad ambiental vigente para la elaboración del plan de compensación forestal presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con ocasión de la licencia ambiental otorgada por la ANLA a través de la Resolución No. 1341 de diciembre 27 de 2013 para la construcción del puente Talaigua (corredor vial Santa Ana - La Gloria en el departamento del Magdalena).

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar y aprobar plan de compensación forestal presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con ocasión de la licencia ambiental otorgada por la ANLA a través de la Resolución No. 1341 de diciembre 27 de 2013 para la construcción del puente Talaigua (corredor vial Santa Ana - La Gloria en el departamento del Magdalena), según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Los puntos a compensar:



1700-37

RESOLUCION N°

0411

FECHA:

23 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA (CORREDOR VIAL SANTA ANA - LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

- Se compensará 1 Ha de Plántulas en la margen izquierda del caño Jaraba (se selecciona esta margen por ser la menos inundable), dentro de la finca Villa Ruth de propiedad del Señor Ariel Jiménez.
- Se compensará 0,4 Ha de Plántulas en el área de amortiguación de la Ciénaga Coroncoral.
- Se compensará 0,3 Ha de Plántulas en el área de amortiguación de la Ciénaga de Playa Afuera.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa Vías de las Américas S.A.S., deberá:

1. Plantar por cada árbol talado, diez (10) árboles de especies maderables nativas, reposición que deberá efectuarse en áreas aledañas a la construcción de las obras licenciadas.
2. Los arboles a sembrar deben tener una altura aproximada de un metro con cincuenta (1.5) metros.
3. Coordinar con CORPAMAG el sitio, hora fecha de la siembra de los mismos, la cual deberá ser programada, inmediatamente después de haber talado los árboles.
4. El mantenimiento a los arboles sembrados en reposición, deberá hacerse durante tres (03) años, en lo relativo con la Protección, Riego y Aplicación de Enmiendas (Abono).

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Vía de las Américas S.A.S. identificada con Nit No. 900373783-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación de la presente providencia, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES
Director General

Elaborado por: Humberto Díaz
Revisado por: Sara Díazgranados
Aprobado por: Alfredo Martínez

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213080 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0411-2015

FECHA: 23 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA (CORREDOR VIAL SANTA ANA - LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 MAR 2015 () días del mes de _____ del año dos mil quince (2015) siendo las _____ M. se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) Belen Pimenta PAOILLA quien exhibió la C.C. No 40.928.933 expedida en COLOMBIA, en el acto se hace entrega de una copia de la presente Resolución.


EL NOTIFICADO.


EL NOTIFICADOR.